



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000329-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2017

lucro cesante y daño moral, más el pago de los respectivos intereses legales, que se aplicaran a partir de la fecha del daño ocasionado, hasta el día de la cancelación de la indemnización solicitada.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00780-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de mayo de 2017, se resuelve formalizar laboralmente la reubicación directa a partir de la fecha en cumplimiento al programa extraordinario establecido en la Ley N° 27803.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 20 de julio del 2012, se resuelve rectificar la Resolución ejecutiva Regional N° 420-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 17 de julio del 2012.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los servidores administrados PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, LORENA NEYRA VELASQUEZ, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, GUILLERMO ELEAZAR AZALDE TANTACHUCO, NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, YALILA MARITZA CANALES SAAVEDRA, LILI VERONICA JIMENEZ ZARATE, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, CONSUELO CAROLINA, AVALOS REYES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZALES, JOSE LUIS BANCES FUNES, OTILIA MALMACEDA GONZALES, en cuanto a su solicitud de reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rogelio...
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000329-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2017

VISTO:

VISTOS: Proveído S/N, de fecha 25 de mayo de 2017, Informe Nº 303-2017/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, 23.05.2017, escrito denominado "solicitamos reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios", Resolución Ejecutiva Regional Nº 00780-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de mayo de 2017, Resolución Ejecutiva Regional Nº 427-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 20 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Informe Nº 303-2017/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, 23.05.2017, el jefe de la oficina de asesoría jurídica Abg. JOSE NOLE NUNJAR, emite opinión legal que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, LORENA NEYRA VELASQUEZ, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, GUILLERMO ELEAZAR AZALDE TANTACHUCO, NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, YALILA MARITZA CANALES SAAVEDRA, LILI VERONICA JIMENEZ ZARATE, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, CONSUELO CAROLINA, AVALOS REYES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZALES, JOSE LUIS BANCES FUNES, OTILIA MALMACEDA GONZALES.

Que, mediante escrito denominado "solicitamos reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios", los administrados recurrentes solicitan el reconocimiento y pago de la correspondiente indemnización por los conceptos de

